

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. OFREC 2022-00607.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 139 DEL 25 DE AGOSTO DE 2022.

Teniendo en cuenta que los defectos anotados en el auto inadmisorio de la demanda no fueron subsanados, pues en la demanda se insiste en que se pretende adelantar "DEMANDA VERBAL SUMARIA DE OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS", y así se solicita claramente en las pretensiones, en las que ambas se solicitan como principales, otorgándose además el correspondiente poder para ello; esta Juez la **RECHAZA** y en consecuencia ordena devolverla al actor, junto con todos sus anexos, sin necesidad de desglose.

Lo anterior, por cuanto tal y como se indicara al inadmitirse la demanda, el trámite que se imparte al ofrecimiento de alimentos no está contemplado dentro del mismo procedimiento que se imparte al de regulación de visitas, esto es, el verbal sumario, por lo que no es viable acumular ambas demandas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 90, inc. 6° del C.G.P., notifíquese por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0bc6a5ec11cf69b1ba2ef0736a9a6661e005ece58307ada20c6164b7855e580**

Documento generado en 24/08/2022 10:38:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>